



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.14.003/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2019 PRESENTADO POR LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO CNH-R02-L01-A12.CS/2017.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017.

Cabe señalar que el 12 de abril de 2019, fueron publicados en el DOF los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. No obstante, el Séptimo Transitorio de dicho ordenamiento indica que en los casos en que el Operador Petrolero, en términos de su Asignación o Contrato se encuentre obligado a presentar para su aprobación Planes, Programas de Evaluación, Programas de Transición, o sus modificaciones dentro del periodo previsto entre el día de entrada en vigor de los Lineamientos y los sesenta días hábiles siguientes, podrá optar por presentarlos en términos de dichos Lineamientos o los que se encontraran vigentes con antelación.

**CUARTO.-** El 25 de septiembre del 2017, la Comisión y la empresa Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A12.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual 12, Cuencas del Sureste (en adelante, Contrato)

Mediante Resolución CNH.E.18.004/19 del 14 de marzo de 2019, la Comisión autorizó la Cesión del Interés de Participación e instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato en el que se hizo constar la cesión del 40% del Interés de participación a favor de ENI México, S. de R.L. de C.V.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En tal contexto, el 29 de julio de 2019 fue suscrito el Primer Convenio Modificadorio del Contrato en cuya Cláusula 2.5 designa como Operador del mismo a la empresa Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

**QUINTO.-** Mediante Resolución CNH.E.52.001/18 del 25 de septiembre de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Exploración del Área Contractual.

**SEXTO.-** Por Resolución CNH.E.64.006/18 del 15 de noviembre de 2018, la Comisión aprobó el Presupuesto 2019 asociado al Programa de Trabajo relacionado con el Plan de Exploración.

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 21 de mayo de 2019, el Operador presentó la propuesta de Modificación al Programa de Trabajo 2019 (en adelante, Solicitud).

Es de señalar que el Operador optó por presentar la Solicitud en términos de lo establecido por el Transitorio Séptimo de los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos*, publicados en el DOF el 12 de abril de 2019.

**OCTAVO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud de conformidad con los Lineamientos, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Anexo VII, apartado III inciso b) de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 de conformidad con la Cláusula 12.4 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como del Anexo VII, fracción III, inciso b) de los Lineamientos.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub-Actividad	Presupuesto 2019 Millones de Dólares
Exploración	General	4.51
	Geofísica	1.39
	Geología	2.85
	Ingeniería de Yacimientos	0.08
	Otras Ingenierías	0.17
	Perforación de Pozos	8.20
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.50
	Total	17.71

**I. Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 de conformidad con la Cláusula 12.4 del Contrato.**

La Cláusula 12.4 del Contrato establece lo siguiente:

**"12.4 Actualizaciones.**

*El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado sin el consentimiento de la CNH. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto deberá ser congruente con la Cláusula 10.5, y en su caso, deberá contener la justificación de las desviaciones en los Costos respecto del Presupuesto original."*

**[Énfasis añadido]**

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 10.5 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, ya que el Operador solicitó la modificación al Programa de Trabajo 2019 y al Presupuesto correspondiente, lo cual tiene congruencia con la Cláusula 10.5 del Contrato.

Por tanto, mediante la aprobación de la modificación al Presupuesto 2019, se otorga el consentimiento al que hace mención la Cláusula 12.4 del Contrato.

**II. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como del Anexo VII, fracción III, inciso b) y de los Lineamientos.**

La modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 propuesto por el Operador cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como del Anexo VII, fracción III, inciso b) y de los Lineamientos, en específico:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Es congruente con el contenido de la Cláusula 10.5 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2019 propuesta por el Operador para aprobación de esta Comisión;
2. Contiene una justificación de las desviaciones en los Costos respecto al Presupuesto original;
3. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
4. Fue denominado en Dólares;
5. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2019;
6. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
7. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
8. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
9. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2019, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, al cual se hace referencia en el apartado I de la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2019.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2019 propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 12.4 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Operador hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.14.003/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

### COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA**  
COMISIONADA

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO**  
COMISIONADO

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS**  
COMISIONADO

  
**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO